

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en calidad de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, en condición de ordenadora del gasto y facultada para contratar conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.754.353, quien en su condición de Subdirector técnico asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, nombrado mediante Resolución 039 del 17 de enero de 2020 y posesionado según Acta de Posesión No. 10 del 31 de enero de 2020 en nombre del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP**, identificada con NIT 900126860-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Jardín Botánico de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.
2. En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, convenios y contratos interadministrativos.
3. La Ley 299 de 1996 "Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones", establece que los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta ley, deberán adoptar como propósito primordial para el cumplimiento de sus objetivos sociales: El mantenimiento tanto de los procesos ecológicos esenciales, como de los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida. Esta misma Ley, en su Artículo 13, determina que los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, el material vegetal necesario para estos efectos.
4. El Acuerdo 2 de 2007 por medio del cual se crea la Oficina de Arborización Urbana, establece entre otras, las siguientes funciones para la referida dependencia: a) Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana. b) Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano. c) Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano. d) Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano. e) Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. f) Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

5. El Decreto 531 del 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones", establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y mantenimiento del arbolado joven y la jardinería, y el competente para ejecutar el manejo silvicultural del arbolado urbano es espacio público de uso público, en los eventos en los cuales no esté asignado a otra entidad. .

6. El Decreto 383 de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones", Artículo 5 Parágrafo 2 establece que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento

7. El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; la planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; educación y participación en una Bogotá para todos; comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

8. Por ello el Jardín Botánico José Celestino Mutis, hoy en día se encuentra en capacidad de responder operativamente con plantación y mantenimiento integral de la cobertura vegetal, con el fin de incrementar la biodiversidad, conectividad ecológica y contribuyendo a la atracción de la avifauna y posterior dispersión de semillas, de esta manera se recuperan áreas donde la alteración antrópica ha afectado la Estructura Ecológica Principal de la ciudad – región, a través del Proyecto de Arborización Urbana.

9. Por otro lado, y dentro de la concepción del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" se encuentra el Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática." que contempla el programa estratégico: Más árboles y más y mejor espacio público y este a su vez el proyecto 7677 Mejoramiento,

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá. En este marco el Jardín Botánico justifica el desarrollo de actividades de plantación y mantenimiento de árboles en zonas urbanas y rurales del Distrito Capital..

10. Lo anterior, justificado en que la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel Distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, la especialización de las entidades sobre componentes independientes y desagregados de la infraestructura verde urbana, ha dado como consecuencia una gestión parcializada, debilitada e ineficiente sobre la misma, acciones independientes que fraccionan y limitan la infraestructura verde urbana y por lo tanto el espacio público en el Distrito en el ámbito urbano y los sitios de intervención en las zonas rurales de especial valor ecológico.

11. En términos de la ciudad como un socio ecosistema esto se refleja en una ausencia de integralidad en su planificación como consolidación de esta en función de la estructura ecológica principal como de un mejoramiento de la calidad ambiental del espacio público efectivo por habitante significativo. Esto ha llevado a que las acciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis y de la Administración Distrital en general se vean limitadas a los escasos espacios disponibles de áreas verdes en el espacio público, por lo cual se encuentra restringido a intervenir las zonas verdes que aún no han sido arborizadas, en este sentido el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. (Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D)

12. En ese orden de ideas, el Jardín Botánico, en calidad de centro de investigación Distrital, con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo y en el marco del proyecto de inversión Investigación Proyecto 7679 Investigación para la conservación de los ecosistemas, desarrolla la Línea de Investigación en Restauración Ecológica, con dos componentes principales: (i) Modelos de restauración ecológica en áreas de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad región y (2) Manejo adaptativo en áreas con procesos de investigación en restauración ecológica de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad región. Para el desarrollo de las mencionadas metas, el Jardín Botánico establece Áreas Piloto de Investigación en Restauración Ecológica – APIRE, lugar para el cual se plantea el modelo conceptual y se establece la experiencia investigativa de restablecimiento de atributos ecológicos, con énfasis en el componente vegetal, a mediano y largo plazo.

13. En consecuencia de lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como entidad pública requiere celebrar convenios para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las metas y

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

proyectos de la entidad, entendiéndose por estos convenios o contratos interadministrativo, “el negocio jurídico bilateral de la administración, en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas” (Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos, Jorge Enrique Santos, 2008, p.7).

14. Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es una entidad que garantiza la prestación de los servicios públicos de aseo y alumbrado público, y los servicios funerarios en los equipamientos del Distrito Capital..

15. El Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, mediante su artículo 113, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; cuyo objeto es garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

16. Que en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 9º del Acuerdo 001 de 2012, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, la UAESP, a través de la Subdirección de Disposición Final, debe dar cumplimiento a las normas distritales y ambientales para la operación del Relleno Sanitario Doña Juana –RSDJ- especialmente las contenidas en los Decretos Distritales 312 de 2006 y 620 de 2007, las Resoluciones de la CAR 2133 de 2000, 2211 y 2791 de 2008 y 1351 y 2320 de 2014.

16. Que, atendiendo lo dispuesto en la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana, emitida por la CAR, en relación con las medidas de compensación establecidas, requieren de continuidad, toda vez que, como se dijo en precedencia, generan bienestar en la comunidad y un proceso de transformación en su calidad de vida. Este proyecto se desarrollará en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014 emitida por la CAR, cuando señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberá encabezar el cumplimiento de las medidas de compensación ambientales, técnicas y sociales,. específicamente: “Una vez adquiridos estos predios, deberán ser reforestados con anterioridad al inicio de la operación en la terraza cuarta del proyecto, allegando con antelación la información física y biótica que permita establecer el grado de perturbación y presencia de especies exóticas, invasoras y el estado del suelo, así como la cobertura vegetal nativa que pueda presentar, para poder llevar a cabo actividades de siembra de árboles a manera de restauración, reforestación y/o enriquecimiento, previo concepto de la CAR” razón por la

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

cual se presenta la obligación de realizar labores de plantación de árboles las cuales deben ser informadas con antelación previa a la intervención, arboles que contribuirán al mejoramiento de las coberturas vegetales requeridas para la compensación.

17. Dentro de este marco y según lo dispuesto por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los órganos del Estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus actuaciones entre sí, para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas..

18. En ese sentido, las partes suscribirán un Convenio Marco que se regulará por lo anteriormente descrito y lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: *“Aunar esfuerzos necesarios para contribuir al mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá DC y la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos UAESP”*

CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo de este convenio marco se realizará a través de convenios y/o contratos específicos en los cuales se fijarán los alcances para la ejecución de proyectos que se encuentren en los términos de ley y que sean compatibles con las funciones, facultades y de interés de las partes, en torno a:

Las líneas de acción que se desarrollarán a través de la ejecución de los convenios que se deriven del presente convenio marco son:

1. plantación de arbolado
2. Mantenimiento de arbolado.
3. Plantación de barreras vivas o rompe olores.
4. Producción de material vegetal en el vivero ubicado en el predio los Manzanos.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio marco, por sí solo no genera afectación presupuestal.

Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes en su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. Los convenios y/o contratos específicos y/o derivados que se suscriban determinarán con claridad el valor y plazo de estos, discriminando el porcentaje en dinero, bienes y servicios, según sea el caso, aportados por cada una de LAS PARTES.

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES: No aplica., Sin embargo, mediante la suscripción de los convenios específicos, se pactarán los desembolsos correspondientes a las partes.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONVENIO El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en convenios específicos que se desarrollen a partir de este convenio marco, los cuales, a su vez podrán ser modificados o ampliados por actas de modificación a los convenios específicos siempre y cuando correspondan al mismo objeto del convenio específico. Todos los convenios deberán ser expresamente aprobados por los representantes legales de las dos partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Para la realización del objeto del presente Convenio se establecen las siguientes obligaciones generales para las partes:

1. Suscribir el presente convenio marco.
2. Suscribir el (los) convenio (s) específico (s) que se deriven del convenio marco y cumplir con sus correspondientes obligaciones, aplicando todos sus conocimientos y experticia, así como prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio marco y/o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio marco o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo.
5. Guardar la debida reserva sobre la información que resulte de las actividades que se realicen, la cual es de propiedad de las partes, y solo podrán ser utilizados para fines propios del presente convenio marco o del (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo en los términos que en ellos se establezca.
6. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del Convenio y atender las decisiones y recomendaciones que emita el Comité técnico creado específicamente para este propósito.
7. Suministrar a los supervisores del convenio, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
8. Cumplir dentro del término establecido con las obligaciones derivadas del (los) convenio(s) específico(s) que se suscriban en marco del presente convenio.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por las partes, en lo relacionado con el objeto del convenio.
10. Crear un comité Operativo, el cual estará integrado por los supervisores de signados por cada entidad o las personas designadas por ellos en el marco de su competencia.
11. Los miembros del Comité Operativo elaborarán conjuntamente un plan de trabajo estableciendo los convenios específicos; en el plan se considerarán los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución, las obligaciones de cada una de las partes y la fecha estimada de inicio.
12. De acuerdo con su disponibilidad, cada una de las partes asumirán responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos que se determinen en los convenios específicos,

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

previa autorización de los representantes legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad.

13. Cualquier gasto financiero extra que un convenio específico o complementario demande será objeto de negociación específica y deberá registrarse por escrito.

14. Adelantar la liquidación del convenio y del (los) convenio(s) específico(s) que se suscriban en marco del presente acuerdo.

OBLIGACIONES A CARGO DEL JARDÍN BOTANICO

1. Designar un (1) supervisor para el convenio.
2. Designar un (1) delegado para el comité coordinador del convenio.
3. Aportar su conocimiento técnico, logístico, experiencia y capacidad operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
4. Coordinar la ejecución técnica del convenio marco, bajo los lineamientos establecidos en el mismo y los acuerdos a los que se llegue en el comité coordinador del convenio.
5. Aportar en especie los recursos necesarios para el normal desarrollo de los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio marco.
6. Presentar y acordar los planes de trabajo con el Jardín Botánico donde se detallen las actividades a realizar por cada una de las partes durante la ejecución de los convenios específicos que se deriven del marco.
7. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes.
8. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio marco sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Acordar con la UAESP la programación de actividades e ingreso a los predios, objeto de intervención en el marco de los convenios específicos, derivados del presente convenio marco.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

1. Designar un (1) supervisor para el convenio.
2. Designar un (1) delegado para el comité coordinador del convenio.
3. Presentar y acordar los planes de trabajo con el Jardín Botánico donde se detallen las actividades a realizar por cada una de las partes durante la ejecución de los convenios específicos que se deriven del marco.
4. Aportar los recursos humanos, logísticos y operativos a las actividades desarrolladas por el Jardín Botánico en el marco de su misionalidad en el Distrito Capital.
5. Aportar su conocimiento técnico, logístico, experiencia y capacidad operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionadas con el presente convenio.
7. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio marco sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – SIGNOS DISTINTIVOS Y CRÉDITOS: Si durante la ejecución de los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco o en desarrollo de las actividades encomendadas dentro de este convenio, se elaboran obras literarias , y/o artísticas y/o científicas y/o creaciones intelectuales, que puedan generar cualquier tipo de derecho de autor o resulta en un derecho patente , modelo de utilidad o diseño industrial, se entenderá que dichas obras y o creaciones han sido materializadas como parte de las obligaciones contractuales generadas dentro del mismo. En

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

consecuencia, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de las obras y/o creaciones pertenecerán en su totalidad a las partes.

En las publicaciones y eventos que sean realizados con ocasión del desarrollo del **CONVENIO** se hará referencia a **LAS PARTES** como en los créditos de las obras, en la contraportada de la misma. En el caso de los eventos, como mínimo, a título de agradecimientos. Ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA NOVENA. – CESIONES DE DERECHOS. LA UAESP se encargará de realizar las actividades tendientes al recaudo de las cesiones de derechos patrimoniales de autor, o si no es posible, las licencias, de los autores que creen o hayan creado las obras que serán empleadas para la elaboración de las publicaciones desarrolladas con el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas a aquellas que se relacionen con el presente convenio, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan en razón de la misma, o que les sea revelada por la otra. **LAS PARTES** utilizará los medios necesarios para que sus empleados y vinculados guarden la debida reserva sobre tales informaciones. Así mismos, las **PARTES** se obligan recíprocamente a no utilizar el nombre de la otra parte en propagandas, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de la misma, pero quedan autorizadas las partes a mencionar la existencia del presente acuerdo. **LA UAESP** garantiza totalidad de confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del convenio o los derivados. Cualquier información que sea requerida solo será suministrada previa autorización escrita y expresada por **EL JARDÍN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, en consecuencia, ninguna de las partes adquiere responsabilidad por las obligaciones laborales que a cada una le atañen en relación con el personal que tenga o vincule para el desarrollo de las obligaciones que se le atribuyen; tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: La Constitución Política establece en su preámbulo que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, y en su artículo 209, consagra que: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El Convenio a celebrar, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, el cual establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 del presente decreto”.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 manifiesta que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del convenio, previa verificación y cumplimiento de las obligaciones generadas de los convenios específicos que se deriven de este las partes suscribirán un acta de finalización y liquidación en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INFORMES DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan presentar informes de cumplimiento cada seis (6) meses los cuales deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UAESP , afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO. LA UAESP responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio.

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONTROL Y VIGILANCIA: El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión. El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo de el (la) Subdirector (a) Técnico (a) Operativo (a).

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, será a cargo de la Directora de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio o a quien ésta delegue.

PARÁGRAFO. CAMBIO DE SUPERVISOR: El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo de el (la) Subdirector (a) Técnico (a) Operativo (a).

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo de la UAESP, será a cargo del(a) director(a) de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio o a quien ésta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan que para apoyar y evaluar el avance del presente convenio Marco y del (los) convenio(s) que se deriven, se conformará un Comité Técnico integrado por Tres (3) integrantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis y tres (03) integrantes de la UAESP, el cual definirá los lineamientos para cumplir con el objeto del presente convenio marco y los demás acuerdos que se suscriban por las partes en cumplimiento del mismo. Según la necesidad en los convenios las partes acordaran que dentro de los integrantes del comité se deberá incluir al menos un técnico cuya profesión se encuentre relacionada con el objeto del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité deberá sesionar por lo menos una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento en el estricto cumplimiento de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco.
2. Establecer las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar en cada uno de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco.
3. Hacer evaluación y seguimiento de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco, para si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados.
4. Reunirse cuando alguna de las partes lo solicite expresamente.
5. Revisar el avance de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

6. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución de (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco.
7. Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco.
8. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del presente convenio marco y del (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del presente convenio marco

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** El cumplimiento del objeto del presente CONVENIO; **c)** Por expiración del término de vigencia del presente CONVENIO; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente CONVENIO; **e)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: La terminación del convenio, en todo caso deberá constar en el documento que las partes suscriban para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que desarrollarán a cabo de buena fe y debida diligencia todas las acciones derivadas del presente CONVENIO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición, en caso de no llegar a un acuerdo se realizarán mesas de negociación que deberán contar con la participación de los representantes de las entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL JARDÍN en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. LA UAESP: domicilio principal: Av. Caracas # 53-80 de la ciudad e Bogotá D.C.

CONVENIO MARCO No. JBB-C 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma, a los **31/12/2020**

POR EL JARDÍN,

POR LA UAESP,



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS



RUBÉN DARIO PERILLA CARDENAS
Subdirector Técnico
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PUBLICOS – UAESP**